



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la inteligencia que debemos decir presente cuando Las fuerzas del trabajo y la producción apuestan a nuestra provincia es que nace este proyecto de declaración.

Es muy importante contar en la zona de Viedma con un molino harinero.

Para ponernos en situación y entender los alcances de esta iniciativa industrial estimamos pertinente mencionar que no existe otro emprendimiento de estas características en la zona, y cuando decimos en la zona, nos referimos desde Bahía Blanca hasta Comodoro Rivadavia, es decir, este emprendimiento pondrá al ENREPAVI (Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma) a la cabeza de un desarrollo industrial que generará un gran beneficio en varios sentidos.

Por un lado este molino harinero que absorberá la producción zonal, tendrá un efecto centrífugo ya que incrementará las áreas a sembrar, generando un nuevo nicho de producción a escala.

No se debe perder de vista que este emprendimiento también actuará como disparador de nuevos negocios que, en definitiva, serán los que podrán materializar la tan anhelada reconversión del Parque Industrial de Viedma.

Por un lado el emplazamiento edilicio que dotará a la explotación de capacidad instalada como para procesar, almacenar y despachar en una primera etapa 60 tn. de granos molidos o lo que es lo mismo 45 tn de harina diaria que se dividirá en harina 000 y 0000.

Por otro lado, generación de mano de obra genuinamente ocupada en una actividad más que productiva que se verá incrementada no sólo en forma directa sino también indirecta, debiendo sumarse a estas características un lógico crecimiento económico y social.

Por otro lado, al decir que estamos frente a un emprendimiento industrial, estamos hablando de valor agregado, es decir, van a salir de nuestra zona productos con cierto grado de elaboración lo que implica que en ese proceso de transformación ya estamos incrementando el PB en nuestra provincia en una actividad que hasta ahora no existía.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Si bien este emprendimiento es una acción de índole privada no se puede dejar de mencionar que la elección de nuestra zona para ello implica de parte de los inversores una decisión que beneficiará a toda la comunidad ya que los \$ 1.700.000 de inversión total se aplicarán al predio del emplazamiento del molino harinero.

A lo expuesto debemos adicionarle el reconocimiento de que aquí habrá una implantación de galpones de 14 mts. de altura con los inconvenientes que ello supone frente a los fuertes vientos de la zona.

Que para ello deberán plantarse pilotes para la fundación hasta 13 mts. de profundidad por las características negativas del suelo.

Que las cabreadas tendrán que contar con medidas de seguridad extra por las presiones y las tensiones a las que estarán sometidas.

Que las máquinas a emplear se importarán directamente y que por supuesto son nuevas.

Que el proyecto de referencia está en concordancia con la ley 3381 y el Reglamento de Adjudicaciones.

Que el ENREPAVI ya preadjudicó los lotes Nro 6, 7 y 8 de la manzana 064 con una superficie de 14.991 mts² del plano de mensura Nro. 132/82 por medio de la resolución 29/05.

Que ya se ha dejado constancia en dicha presentación que se somete el proyecto a la verificación del ente administrador para certificar que se está en un todo de acuerdo a las políticas marcadas por éste.

Por todo ello.

AUTOR: Mario E. Pape



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Se declara de interés económico y social, la instalación en el Parque Industrial de Viedma de un molino harinero.

Artículo 2°.- De forma.